



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número 1601-1979-01342, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **LUCAS BENITEZ ALVARADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1980-00781, con domicilio en Aldea de Macholoa, del municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **ASISTENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL**.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Control de llamadas telefónicas dirigidas al Alcalde Municipal. 2) Coordinar la Agenda del Alcalde. 3) Estar a disposición cuando se requiera de los servicios del Asistente ya sea en días u horarios inhábiles. 4) Asistir al Alcalde en las actividades que se le asigne. 5) Archivar la documentación de forma ordenada y oportuna. 6) Atender a las personas que llegan al Despacho Municipal. 7) Elaborar informes mensuales de las actividades que realiza la Alcaldesa Municipal. 8) Preparar la liquidación de viáticos de los viajes que realice el Alcalde y Vice Alcalde Municipal. 9) Acompañar al Alcalde y Vice Alcalde Municipal en diferentes actividades y compromisos que desarrollan en su gestión. 10) Coordinar todos los compromisos adquiridos por el Alcalde Municipal. 11) Realizar cualquier otra labor que le solicite el Alcalde, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO**
Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal



LUCAS BENITEZ ALVARADO

Empleado



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **CINDY YARELI SAGASTUME SAGASTUME**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número **1601-1997-00294**, con domicilio en Aldea Las Crucitas, del municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **SECRETARIA DEL DESPACHO MUNICIPAL.-CLAUSULA SEGUNDA.- FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Recibirá todas las solicitudes, correspondencia y documentación dirigidas para al Alcalde Municipal. 2) Asistir al Alcalde y Vice Alcalde Municipal en las actividades que se le asigne. 3) Redactar y transcribir todo documento a solicitud del Alcalde Municipal. 4) Distribuir correspondencia a las diferentes dependencias, que ingresa por el Despacho Municipal. 5) Manejar adecuadamente la documentación de su área. 6) Documentar debidamente los fondos rotatorios que se manejen. 7) Facilitar la comunicación y coordinación entre el Alcalde y los Jefes de Departamentos y Unidades. 8) Control de llamadas telefónicas que hacen al Despacho Municipal. 9) Atender a todas las personas que llegan al Despacho. 10) Manejar el control sobre el otorgamiento de combustible para los Vehículos Municipales. 11) Asignar el uso de los vehículos propiedad de la Alcaldía. 12) Manejar todo el mobiliario y equipo asignado al Despacho Municipal. 13) Realizar cualquier otra labor que le solicite el Alcalde, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

CINDY YARELI SAGASTUME SAGASTUME

Empleado



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número 1601-1979-01342, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **MANUEL DE JESUS PINEDA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1601-1980-00007**, con domicilio en Aldea San Luis Planes, del municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**,.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Ejecutar las actividades programadas en el Plan Operativo Anual del departamento. 2) Identificar a personas de grupos vulnerables en las diferentes comunidades del municipio. 3) Realizar visitas de inspección de campo, previa solicitud, de personas pertenecientes a grupos vulnerables para la recolección de información socioeconómica que soporte la solicitud. 4) Formación de grupos focales sectoriales de personas vulnerables del Municipio. 5) Ejecutar procesos de integración de grupos vulnerables del Municipio. 6) Realizar capacitaciones en diferentes ejes: Salud, Educación, Incidencia política y desarrollo económico y social, a grupos focales sectoriales. 7) Coordinar brigadas médicas en las comunidades. 8) Ejecutar programas de ayudas a grupos vulnerables. 9) Verificar el cumplimiento de convenios Municipales en beneficio de los diferentes grupos vulnerables. 10) Realizar investigaciones socioeconómicas para la otorgación de beneficios a los diferentes grupos vulnerables. 11) Formar y monitorear grupos de estudio en programas de educación alternativo. 12) Hacer entrega de material de apoyo a grupos de estudio. 13) Apoyar en las capacitaciones a facilitadores. 14) Desarrollar actividades de prevención. 15) Desarrollar actividades en pro del desarrollo integral de la niñez y juventud. 16) Apoyar a la red de comunicadores. 17) Promover la creación de grupos artísticos, culturales y deportivos, con niñas, niños y jóvenes, con diferentes centros educativos y organizaciones. 18) Realizar informes mensuales al encargado de la sección correspondiente. 19) Atender a las personas interesadas en formar un patronato procedente de los diferentes barrios, colonias, aldeas y caseríos. 20) Capacitar a las personas que forman las juntas electorales. 21) Realizar cualquier otra labor que le solicite el Alcalde, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO: La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los veintiséis días (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

MANUEL DE JESUS PINEDA MUÑOZ

Empleado



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

TEL. # 2643 29 10 /2643 23 11, FAX # 2643 26 83

santabarbara.cmunicipal@gmail.com

DESPACHO MUNICIPAL

**CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA ELECTRIFICACION
EN LA COMUNIDAD DE CEIBITA SUR EN LA COLONIA GRACIAS A DIOS,
SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **FATIMA IDALMA JUAREZ PADILLA**, mayor de edad, abogada, hondureña con tarjeta de identidad número **1311-1974-00172**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDESA** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Acuerdo Número Trescientos Treinta y Cinco guion Dos Mil Diecisiete (335-2017), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es la Alcaldesa Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **DENIS OMAR CABALLERO**, mayor de edad, casado, hondureño, técnico electricista, con tarjeta de identidad número **1601-1969-00768**, y con domicilio en el barrio el centro en el Municipio de Arada Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Gerente y Propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS ELÉCTRICOS TÉCNICOS E INDUSTRIALES "SELTÍ"**, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE CEIBITA SUR EN LA COLONIA GRACIAS A DIOS, SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata el suministro de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto en referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE:** El monto contratado asciende a la cantidad de doscientos veintiocho mil trescientos lempiras exactos (**Lps. 228,300.00**) de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto a ejecutar consiste en El proyecto consistirá en el suministro de mano de obra para la ampliación de red eléctrica en la comunidad de Ceibita Sur, en la colonia nueva Gracias A Dios en el cual se describen las siguientes actividades a contratar:

CONSTRUCCIÓN DE RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

EXCAVACION DE AGUJEROS EN SUELO SEMI DURO consiste como su nombre lo dice en excavación en extractos de suelos densos para ello se empleará el uso de herramientas

CONTRATO DE MANO DE OBRA 2022.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

TEL. # 2643 29 10 / 2643 23 11, FAX # 2643 26 83

santabarbara.cmunicipal@gmail.com

DESPACHO MUNICIPAL

menores como ser, palas, piochas, barras entre otros y requerirá de mano de obra calificada como no calificada, su unidad de medición será en metros cúbicos.

INCADO Y APLOMADO DE POSTES consiste en la colocación de los postes en los sitios determinados de su instalación en base a los requerimientos técnicos dados por la ENEE para dicha actividad se requerirá hacer uso de la mano de obra no calificada como mano de obra calificada, se cuantificará por unidad instalada y aplomada en el sitio correspondiente.

COMPACTADO DE ANCLAS consiste en el compactado y aterrado del sistema de anclaje de retenidas, utilizando herramientas menores como ser compactadora manual y mano de obra calificada su método de medición será por unidad ejecutada.

ANCLAR Y VESTIR consiste en el anclaje de los postes a los sistemas de anclas y el tensado de los mismos con equipo como prensas, tecles y puntos de sujeción.

INSTALACION DE LINEA PRIMARIA, SECUNDARIA Y HERAJERIA consiste en la instalación de las líneas de cables en los puntos respectivos y tensado de las mismas líneas con sus accesorios respectivos en cada uno de los postes, se requerirá el uso de equipos especiales y personal altamente calificado.

INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRANSFORMADOR DE 25 KVA EN 19.9 / 34 5KV consiste en la instalación de un transformador de aceite de 25 kva con sus accesorios, para dicha actividad se requiere la utilización de equipo especial y mano de obra calificada.

INSTALACION DE LUMINARIAS LED DE 50WATT consiste en la instalación y conexión de 5 luminarias led de 50 watt con sus accesorios para ello será requerido mano de obra calificada y su parámetro de medida será cada luminaria instalada y puesta en funcionamiento en los sitios asignados por la supervisión de obra.

Las actividades principales a ejecutar son las siguientes:

Las actividades principales a ejecutar son las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, S. B.
HONDURAS, C. A.
TEL. 26432910/26432311



CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: SUMINISTRO ELECTRICO COL. GRACIAS A DIOS CEIBITA SUR SANTA BARBARA.

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	CONTRATADO	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.
CANTIDADES DE OBRA					
1	Construcción de red de suministro eléctrico	Global	1.00	L 228,300.00	L 228,300.00
TOTAL NETO DE CONSTRUCCIÓN (LPS)					L 228,300.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.
TEL. # 2643 29 10 / 2643 23 11, FAX # 2643 26 83
santabarbara.cmunicipal@gmail.com

DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos Propios y de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o una estimación según el avance, por la realización del proyecto.- Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES:** LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de Treinta 15 días calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del Martes 04 de Enero del año 2022. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** LA MUNICIPALIDAD hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** LA MUNICIPALIDAD El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista. **CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas

CONTRATO DE MANO DE OBRA 2022.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.
TEL. # 2643 29 10 / 2643 23 11, FAX # 2643 26 83
santabarbara.cmunicipal@gmail.com

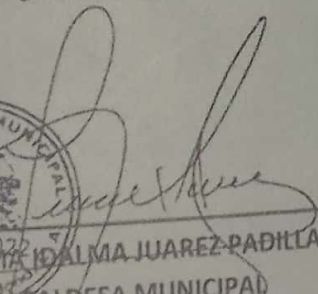
DESPACHO MUNICIPAL

en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: informe realizado por el ingeniero de proyectos municipales y la estimación del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los Cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil Veintidos. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



FATIMA IDALMA JUAREZ-PADILLA
ALCALDESA MUNICIPAL



DENIS OMAR CABALLERO
CONTRATISTA
San Pedro Sula